



**Circular nº : 2016-01**

**Cálculo de la indemnización por despido improcedente conforme a la TS 18-2-16**

[TS unif doctrina 18-2-16](#)

Supuesto 1

Trabajador con antigüedad de 18-3-1980 y salario diario de 46,06 €/día, despedido el 18-10-2014.

**Días indemnizables**

- Período de servicios anterior al 12-2-2012: 45 días de salario por año de servicio (31 años y 11 meses) = 1.436 días
- Período de servicios a partir de 12-2-2012: 33 días de salario por año de servicio (2 años y 8 meses) = 88 días.

**Cuantía de la indemnización**

El período de indemnización por el primer tramo supera tanto el límite de 720 días como el de 42 mensualidades, por lo que se toma como límite este último. Por lo tanto el importe de la indemnización queda limitado por el límite máximo de 42 mensualidades: 1.260 días (42 mensualidades) x 46,06 € = 58.035 €.

La indemnización correspondiente al segundo período no incrementa el importe de la indemnización.

Supuesto 2

Trabajador con antigüedad de 3-10-1989 y salario diario de 39,35 €/día, despedido el 18-10-2014.

**Días indemnizables**

- Período de servicios anterior a 12-2-2012: 45 días de salario por año de servicio (22 años y 5 meses) = 1.008 días.
- Período de servicios a partir del 12-2-2012: 33 días de salario por año de servicio (2 años y 8 meses) = 88 días.

**Cuantía de la indemnización**

El período de indemnización por el primer tramo supera el límite de 720 días por lo que se sustituye este límite indemnizatorio por el de 42 mensualidades (1.260 días).

Sin embargo, no habiéndose alcanzado el límite de 42 mensualidades por el primer tramo, la indemnización correspondiente al segundo período no incrementa el importe de la indemnización.

Por lo tanto, el importe de la indemnización queda limitado a 1.008 días: 1.008 x 39,35 = 39.664,80 €.

Si la indemnización se hubiera calculado conforme a lo establecido por el TS 29-9-14, se incrementaría con los días indemnizables correspondientes al período posterior a 12-2-2012 hasta el límite de las 42 mensualidades, resultando una cuantía de 43.127,60 € ([ver caso práctico](#)).

**Barcelona a 31 de marzo de 2016**